

(Reverso)

Número de registro de entrada
Fecha

DATOS DEL INTERESADO

1.º
a) Apellidos: Nombre
2.º D. N. I. número
b) Natural de Provincia de
c) Nació el de de 19.....
d) Hijo de y de
e) Reside en calle; número
f) Soltero Casado Viudo
g) Condición: Empleo
Civil Militar Arma o Cuerpo
Ejército
h) Profesión del padre: Empleo
Civil Militar Arma o Cuerpo
Ejército
i) Inscrito en Marina en el Trozo de
Pertenece a la Caja de Recluta de (1)
j) Estudios: Empleo
Preuniversitario Curso de Orientación Universitaria Arma o Cuerpo
Acceso a la Universidad Ejército
Fecha en que lo aprobó
Seis años de Bachillerato (2). Fecha en que lo aprobó
k) Presentado en la oposición de 19....., 19..... y 19.....
l) Derechos de examen: Empleo
Personal del servicio activo de las Fuerzas Armadas Arma o Cuerpo
Huérfano de militar Ejército
Familia numerosa de 1.ª , de 2.ª , de Honor (3).
m) Plaza de Gracia por Orden ministerial núm., de de de 19.....
(D. O. núm.)
n) Prueba de idiomas.—Elige: Inglés Francés

(1) Sólo para los que estén en edad de alistamiento.
(2) Sólo para los comprendidos en el apartado 1.1.
(3) Los beneficiarios de familia numerosa deberán acompañar copia certificada o fotocopia del carné y de su tarjeta de renovación.

1893 ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en la Academia General Militar.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial número 29789, de 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 292), sobre la actualización de la Enseñanza Superior Militar, se convocan 266 plazas de caballeros cadetes de la Academia General Militar (236 para las Armas y Cuerpo de Intendencia del Ejército y 30 para el Cuerpo de la Guardia Civil). De ellas, conforme a la disposición transitoria 7.3 de la citada Orden, se reservan 27 plazas (24 para las Armas y Cuerpo de Intendencia y tres para el Cuerpo de la Guardia Civil) para los alumnos del Curso Selectivo de la Promoción XXXVIII que cumplan las condiciones que la misma Orden establece. Las 239 plazas restantes más las sobrantes de las reservadas, si las hubiere, serán cubiertas por oposición entre los aspirantes que reúnan las condiciones y se sometan a las pruebas que se determinan en las instrucciones por las que se regirá esta convocatoria las que se aprueban por esta misma Orden y publican a continuación.

Madrid, 10 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Instrucciones por las que ha de regirse el ingreso en la Academia General Militar

1. Condiciones de los aspirantes

1.1. El ingreso en la Academia General Militar será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de: Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de enseñanza y, además, las que a continuación se detallan.

1.2. Edades.

No tener cumplidos, antes del 31 de diciembre del año en que se realizan las pruebas, las siguientes edades máximas.

- 1.2.1. Veintidós años, con carácter general.
- 1.2.2. Suboficiales.

1.2.2.1. Veintinueve años los Suboficiales profesionales del Ejército y de la Guardia Civil.

1.2.2.2. Treinta y un años los pertenecientes a la Escalas declaradas a extinguir en la disposición final tercera del texto articulado de la Ley 13/1974.

1.2.3. Veintitrés años los hijos del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, y plazas de gracia.

1.2.4. De acuerdo con la disposición transitoria 7.2 de la Orden ministerial número 29789, de 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 292):

1.2.4.1. Cabos primeros, veinticuatro años.

1.2.4.2. Clases de Tropa de la Guardia Civil con edades superiores a las señaladas en 1.2.3 y 1.2.4.1, que aspiren a ingresar en el contingente de dicho Cuerpo, treinta y un años.

1.3. Grado.

Haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Para los Suboficiales profesionales del Ejército y Suboficiales de la Guardia Civil que no la hayan superado, haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación, en el apartado 3 del artículo 36.

Esta misma condición para las clases de tropa de la Guardia Civil, de acuerdo con la disposición transitoria mencionada en 1.2.4.

1.4. Esta civil.

Todos los aspirantes, excepto los Suboficiales profesionales, habrán de ser solteros o viudos sin hijos.

Se exceptúan asimismo las clases de tropa de la Guardia Civil en virtud de la disposición transitoria citada.

1.5. Condiciones específicas de Suboficiales, y clases de tropa de la Guardia Civil.

1.5.1. Los Suboficiales profesionales del Ejército y de la Guardia Civil para poder disfrutar del beneficio indicado en el apartado 1.2.2.1, deberán contar con dos años de mando (escalas de mando) o dos años de destino (escalas de especialistas).

1.5.2. Para que las clases de tropa de la Guardia Civil puedan disfrutar del beneficio indicado en el apartado 1.2.4.2 deberán haber superado el curso completo de formación en las Academias de Guardias.

1.6. Todas las condiciones, referidas a la fecha de iniciación de las pruebas.

2. De la concurrencia de aspirantes

2.1. Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar, en duplicado ejemplar (original y fotocopia), según modelo que se publica al final de estas instrucciones, solicitando su admisión a la oposición. El plazo de admisión de instancias concluirá el 15 de marzo del año de la convocatoria. Las instancias recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.2. Documentación inicial a remitir por los aspirantes junto con la instancia.

2.2.1. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarada en rebeldía.

2.2.2. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Jefe Superior de Policía de la provincia respectiva.

2.2.3. Dos fotografías iguales, de tamaño carné, hechas en fechas inmediatas a la convocatoria, de frente y descubierto; una, pegada a la instancia en el lugar señalado al efecto, y la otra, suelta y respaldada con el nombre y apellidos del aspirante a que pertenece.

2.2.4. Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.2.5. Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

2.2.6. Beneficios de ingreso y permanencia: Copia legalizada de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.3. Documentación a presentar por los aspirantes antes del 31 de agosto.

2.3.1. Certificación expedida por el Jefe de Cuerpo en la que se acredite que los Suboficiales profesionales del Ejército y de la Guardia Civil cumplen la condición indicada en el apartado 1.5.1.

2.3.2. Certificado de nacimiento.

2.3.3. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, expedido por el Registro Civil, Juzgado Municipal o Juez de Paz.

2.3.4. Los Suboficiales que sean casados quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 251), mediante los siguientes documentos:

2.3.4.1. El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría, caso de haberlo obtenido.

2.3.4.2. De lo contrario, el certificado del Jefe del Cuerpo que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958, antes citada.

2.3.5. Certificado expedido por la Universidad de haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, o de aprobado de asignaturas, o de matrícula como alumno en alguno de los mencionados Centros.

Los Suboficiales profesionales y Suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil podrán sustituirlo por documento acreditativo de haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado tres del artículo 38.

2.4. La no presentación de alguno de estos documentos supondrá la eliminación de los aspirantes.

2.5. Los aspirantes militares cursarán la documentación requerida por conducto reglamentario; si son Suboficiales profesionales remitirán únicamente la correspondiente a los apartados 2.2.3, 2.2.4, 2.3.5, y en su caso, 2.3.3 y 2.3.4. Los Jefes respectivos la informarán en la forma reglamentaria, acompañándola de la ficha-resumen o filiación y hoja de castigo, según corresponda, y la remitirán directamente a la Academia, anticipando por vía telegráfica la noticia si lo consideran necesario.

Los aspirantes civiles remitirán la documentación directamente a la Academia General Militar.

3. Derechos de inscripción

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 1.000 pesetas, las cuales harán efec-

tivas por giro postal a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), haciendo constar en la instancia de solicitud para admisión a la oposición el número del giro postal y la fecha de su imposición.

3.2. Están exentos del pago de derechos de inscripción:

3.2.1. Los que tengan reconocido derecho a plaza de gracia.

3.2.2. Los huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

3.2.3. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de categoría de honor, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

3.3. Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derechos de inscripción:

3.3.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría con título, en análogas condiciones de validez del apartado anterior.

3.3.2. Los aspirantes que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

4. Beneficios de ingreso y permanencia

4.1. Los hijos, nietos y hermanos de caballeros laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar individual y los huérfanos del personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, disfrutarán de los beneficios de ingreso y, como consecuencia, de los de permanencia, que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1946 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 219), les concede, ampliada por la Ley 15/1970, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas. Lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

4.2. Los huérfanos de militares profesionales no comprendidos en el párrafo anterior y los hijos del personal profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil solicitarán la concesión de los beneficios de permanencia especificados en el Reglamento para el Régimen Interior de la Academia General Militar aprobado por Orden comunicada de 30 de noviembre de 1955 («Diario Oficial» número 272) por medio de una instancia dirigida al General Director de la misma, que deberá tener entrada en dicho Centro junto con la documentación indicada en el apartado 2.2 y a la que se acompañarán los siguientes documentos:

4.2.1. Los huérfanos ordinarios, certificado expedido por el Patronato de Huérfanos que lo protege o le haya protegido en el que se hará constar el empleo, Arma o Cuerpo, nombre y apellido del padre, así como la fecha de su fallecimiento.

En el caso de que, por no haber sido el padre socio del Patronato de Huérfanos, no estuviera o no hubiera estado protegido, justificará su condición acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre.

4.2.2. Los hijos del personal profesional de las Fuerzas Armadas, copia de la Orden de concesión del último empleo del padre.

5. Admisión

5.1. Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia notificándoles su admisión a la oposición o bien las razones que a ello se opone. Asimismo recibirán ficha básica de datos que deberán cumplimentar en su totalidad y enviar por correo certificado a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes) en los seis días siguientes a su recepción. Oportunamente recibirán igualmente notificación sobre lugares y fechas en que realizarán las pruebas citadas en el apartado 6, acompañada de volante para el reconocimiento médico en el Hospital Militar que les corresponda.

Aquellos que a los quince días de haber remitido su instancia no hayan recibido contestación de la Academia sobre su admisión, se dirigirán al Secretario de Exámenes, interesándole noticias de ella.

5.2. La Academia General Militar remitirá a la Dirección de Enseñanza antes del 1 de abril relación nominal, por orden alfabético, de aspirantes «admitidos», «admitidos condicionalmente» y «no admitidos» a las pruebas de acceso, con indicación de las causas de la no admisión o del condicionamiento.

Asimismo y en el mismo plazo, relaciones nominales por orden alfabético y Región Militar de residencia del aspirante, de los «admitidos» y «admitidos condicionalmente».

Igualmente remitirá en la misma fecha, por orden alfabético, al Servicio de Informática del Ejército, todas las fichas básicas de datos rellenas por los aspirantes «admitidos» y «admitidos condicionales». El Servicio de Informática asignará el número correspondiente a cada aspirante.

5.3. Los Suboficiales y clases de tropa admitidos a estas pruebas efectuarán los viajes de ida y regreso por ferrocarril a cuenta del Estado.

6. Pruebas de ingreso

Las pruebas de ingreso en la Academia General Militar serán las que a continuación se detallan:

6.1. Prueba número 1.—Reconocimiento Médico.

6.1.1. Lugar y fechas.

Tendrá lugar en los Hospitales Militares Regionales durante el mes de abril y en las fechas que, como se indica en el apartado 5.1, comunicará la Academia General Militar a los aspirantes.

6.1.2. Características técnicas de esta prueba.

6.1.2.1. El reconocimiento será metódico y detenido, cumplimentándose cuidadosamente todos los apartados de la ficha médica, reglamentaria de la Academia General Militar, en el Hospital Militar de la Región Militar de residencia del aspirante. Finalizado el reconocimiento, los citados Hospitales remitirán directamente las fichas a la Academia General Militar donde serán valorados los resultados por el Tribunal allí constituido al efecto.

Esta prueba, de carácter eliminatorio, no tendrá más calificación que la de «apto» o «no apto». La que corresponda les será comunicada a los aspirantes por la Academia General Militar. Esta remitirá también a las Capitanías Generales relación nominal, por orden alfabético de apellidos, de aspirantes que por haber resultado «aptos» pueden realizar la prueba número 2.

6.1.2.2. El cuadro médico de exclusiones, anexo número dos del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3086, de 6 de noviembre de 1969 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 28, de 1970), con la modificación aprobada por Decreto de 23 de julio de 1971 («Diario Oficial» número 237), se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifican los números uno, tres y cinco, letra H, del grupo primero, en el sentido de que serán considerados excluidos los que padezcan miopía en un grado equivalente a dos y media dioptrías en el ojo peor o hipermetropía en tal grado que, aún corregido con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Weker, en cada ojo.

Análogamente se declararán excluidos los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual en los términos indicados. En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo 2.º de este número, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías.

En todo caso, debe alcanzarse una agudeza visual de dos tercios de la unidad.

El número dos, letra I, del grupo primero se modificará considerando como excluidos a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros. Asimismo se entenderán modificados los números ocho y nueve, letra G, del grupo primero, declarando causa de exclusión la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

Lo será también la pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, de aspecto ridículo al que la padezca.

Análogamente será causa de exclusión la tartamudez exagerada.

6.1.2.3. Se exigirá como talla mínima, en el acto de reconocimiento, un metro seiscientos milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico la relación proporcionada a la edad, y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad de la edad militar.

En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

6.1.2.4. El Tribunal considerará como excluidos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del cuadro de exclusiones vigente, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación debe hacerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción por el aspirante de la comunicación hecha por la Academia General Militar sobre el resultado del reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada por dos médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquella origine, ya se verifiquen en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito y por disposición de los médicos observadores.

El periodo de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el General Director de la Academia; no excederá de cuarenta días y podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha, tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán,

si su estado de salud lo permite, los ejercicios de la prueba número 2 de la convocatoria en las fechas que les haya correspondido, en la inteligencia de que quedarán subordinados a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo posterior.

6.1.2.5. La declaración de exclusión para ingreso en la Academia General Militar no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

6.1.2.6. Si el reconocido padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones y que, a juicio del Tribunal médico le excluya de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del General Director de la misma.

Prueba número 2.—De aptitud física.

6.2.1. Lugar y fechas.

Tendrá lugar en las plazas cabeceras de la región donde resida el aspirante, en el lugar y fecha que como se indica en el apartado 5.1 comunicará la Academia General Militar a los aspirantes que hayan superado la prueba número 1.

6.2.2. El examen de aptitud física consistirá en la realización de las Pruebas individuales que con mínimo de marcas se detallan en el anexo a estas instrucciones.

6.2.3. Por cada Capitanía General se designará una Comisión presidida por el Coronel segundo Jefe de E. M., y de la que formarán parte Jefes y Oficiales diplomados de Educación Física. Esta Comisión tendrá a su cargo la preparación, organización y desarrollo de la prueba, teniendo en cuenta las normas que a tal efecto se dicten.

6.2.4. Durante el examen de aptitud física, dos Vocales Médicos atenderán a las incidencias del mismo para reconocer a todos aquellos que, a juicio de alguno de los componentes de la Comisión, reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

6.2.5. La citada Comisión remitirá a la Academia General Militar el acta de la realización de esta prueba, con especificación de las marcas conseguidas por cada aspirante en cada una de las pruebas y reseña pormenorizada de las circunstancias habidas en el desarrollo.

El Tribunal de exámenes constituido en la Academia General Militar examinará las actas, valorará los resultados y calificará de «apto» o «no apto» a cada uno de los aspirantes, comunicándolo a cada uno de los participantes.

A los que hayan resultado aptos les comunicará también la fecha de presentación en Zaragoza para la realización de las pruebas números 3 y 4.

6.3. Prueba número 3.—Psicotécnica.

6.3.1. Lugar y fechas.

Se realizará en la Academia General Militar en los meses de junio o julio y en las fechas que, como se indica en el apartado 6.2.5, comunicará la Academia General Militar a los aspirantes que superen la prueba número 2.

6.3.2. Características técnicas de esta prueba.

6.3.2.1. Comprenderá pruebas de:

- Personalidad.
- Aptitud.

Previamente se realizarán pruebas similares abreviadas de instrucción o entrenamiento, a fin de que todos los aspirantes se encuentren en situación similar ante estas pruebas.

Se desarrollará por el sistema de tanda única y será objeto de calificación por puntuaciones tipificadas.

6.4. Pruebas número 4.—De nivel de conocimientos.

6.4.1. Lugar y fechas.

Se realizará en la Academia General Militar a continuación de la prueba número 3.

6.4.2. Características técnicas de esta prueba.

Se desarrollará por el sistema de tanda única; constará de dos partes:

- Ejercicio de preparación científica.
- Ejercicio de preparación humanística.

Ambos ejercicios, independientemente, deberán superarse con un nivel mínimo exigible para pasar a la prueba número 5.

Serán objeto de calificación por puntuaciones tipificadas, siendo los coeficientes a aplicar por materias los siguientes:

Matemáticas	5	Historia	3
Física	4	Geografía	3
Química	3	Idiomas	2

La suma de los productos de cada nota numérica por su coeficiente, dividida por 20 (suma de los coeficientes), determinará la puntuación que corresponde al aspirante en esta prueba.

En el anexo a estas instrucciones se detalla el programa por materias.

6.4.3. Podrán concurrir también a estas pruebas los aspirantes pertenecientes al curso selectivo de la Promoción XXXVIII (convocatoria publicada en el «Diario Oficial» número 11, de 1978) que teniendo nota mínima de ocho en conducta y aprobadas todas las materias del programa del curso no obtuvieron plaza en la Promoción XXXIX por superar su número el correspondiente al porcentaje limitativo, según lo dispuesto en transitorias de la Orden de 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 292).

A estos aspirantes se les reconocerá la aptitud psicofísica y las notas de matemáticas, física, química e idiomas, debiendo someterse a las pruebas de geografía e historia y voluntariamente —si desearan mejorar nota— a las científicas y de idiomas, en cuyo caso la puntuación se obtendrá en base a las notas más altas.

Obtendrán plaza para el campamento si en el cómputo de notas y por aplicación de la mecánica que se describe en el punto 6.7 de esta Orden les correspondiese.

6.5. Tribunal de examen.

Los Tribunales que han de efectuar en la oposición se constituirán en la Academia General Militar, y sus componentes serán designados por la Dirección de Enseñanza, a propuesta de la Dirección de la Academia.

Estarán compuestos por un primer Profesor Presidente y el número de Vocales que se estime conveniente, Profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

6.6. Desarrollo de las pruebas.

6.6.1. Anunciada por el Tribunal la hora en que han de dar principio las pruebas números 3 y 4 y el plazo de tiempo máximo para desarrollarlas, los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los Vocales del Tribunal, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los aspirantes dispongan de apuntes o libros de ninguna clase, con excepción en las pruebas de idiomas de una hoja auxiliar repartida con la prueba y el diccionario del idioma elegido.

Las pruebas números 3 y 4 se aplicarán utilizando medios susceptibles del posterior proceso de datos y mecanización de resultados.

6.6.2. Si una vez iniciada la prueba número 2 el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa, lo manifestará a la Comisión, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante.

Si la causa fuera justificada, se permitirá al aspirante realizar la prueba con posterioridad. Pero si el restablecimiento o desaparición de la causa que motivó su retirada se produjera cuando hubiera finalizado esta prueba número 2, la realizará en la Academia General Militar inmediatamente a continuación de la prueba número 4 y como última oportunidad.

Caso de que la enfermedad no justifique el aplazamiento, deberá continuar la prueba en el acto, y si desistiese, quedará eliminado.

6.6.3. La falta de presentación a cualquiera de las pruebas supondrá la baja del aspirante en la oposición.

6.6.4. Faltas de disciplina.—Las faltas de respeto al Tribunal o alguno de sus miembros con ocasión de las pruebas serán juzgadas por aquél en función de Junta de Disciplina, decidiéndose si debe o no causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, que el Presidente entregará al Director de la Academia.

Si la falta fuera cometida durante la prueba, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al Director de la Academia.

El Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al Director de la Academia la inhabilitación del aspirante o aspirantes de que se trate para participar en sucesivas convocatorias de ingreso en la Academia.

6.7. El orden de puntuación tras la realización de las pruebas números 3 y 4 vendrá determinado por la nota obtenida en la prueba 3, multiplicado por dos, más la obtenida en la prueba 4, multiplicado por ocho.

6.8. Nombramiento de participantes en la prueba número 5.

6.8.1. Finalizada la prueba número 4, las actas del Tribunal y documentaciones de las pruebas serán remitidas al Servicio de Informática del Ejército, quien enviará seguidamente a la Dirección de Enseñanza, en quintuplicado ejemplar, las relaciones que a continuación se indican. En estas relaciones se hará constar los que sean Suboficiales profesionales, Cabos primeros y Guardias Civiles, con expresión del Arma o Cuerpo en los dos primeros casos y número general del escalafón para los Suboficiales.

6.8.1.1. Relación general de aspirantes que han superado el nivel mínimo por riguroso orden de puntuación obtenida. Será expuesta en el tablón de anuncios de la Academia General Militar para público conocimiento.

Servirá también esta relación para determinar quiénes han de cubrir las posibles bajas que se produzcan por renunciaciones y otras causas.

6.8.1.2. Relación de Suboficiales contenidos en 6.8.1.1, los

que por estar eximidos de la prueba número 5 ingresarán directamente en la Academia General Militar.

6.8.1.3. Relación nominal de los 340 aspirantes que quedan encabezando la relación 6.8.1.1, a los que se convocará para realizar la prueba número 5.

6.8.1.4. Relación de todos los aspirantes plaza de gracia contenidos en 6.8.1.1, los que concurrirán al campamento sin ocupar plazas.

6.8.2. El orden de colocación, en los casos de igualdad de puntuación, se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil tendrán preferencia sobre los aspirantes civiles.

b) Entre aspirantes de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil se antepondrá el de mayor graduación; si tiene el mismo empleo, el más antiguo.

c) Entre aspirantes civiles, los hijos de personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil o, en su defecto, por mayor edad.

6.8.3. El resultado de las pruebas números 3 y 4 será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

6.8.4. Las relaciones 6.8.1.2, 6.8.1.3 y 6.8.1.4 serán publicadas en el «Diario Oficial del Ejército».

6.9. Prueba número 5.—De aptitud militar.

6.9.1. Finalidad.

Se pretende que los aspirantes, en un ambiente plenamente castrense, con situaciones cambiantes y adversas, acrediten debidamente su aptitud para la profesión. De la valoración de tal aptitud se obtendrá la calificación final, que servirá para la selección de los mismos.

6.9.2. Lugar y fechas.

Se realizará en la Academia General Militar entre los meses de julio a septiembre. La fecha de iniciación vendrá determinada en el «Diario Oficial del Ejército» en que se publiquen las listas de los asistentes.

6.9.3. Incorporación de aspirantes.

Los aspirantes admitidos se incorporarán a la Academia General Militar:

Efectuarán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado desde su lugar de residencia. A estos efectos, se faculta a las autoridades militares para expedir con la antelación suficiente el correspondiente pasaporte.

Caso de no efectuar la presentación en la fecha prefijada, sin justificar debidamente las causas, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. De existir justificación, ésta deberá ser comunicada telegráficamente a la Academia General Militar en el plazo de veinticuatro horas. Posteriormente, y dentro de los cinco días siguientes al señalado para la incorporación, se remitirá la documentación acreditativa de las causas del retraso.

6.9.4. Encuadramiento.

En la Academia General Militar los procedentes de paisano serán filiados como soldados voluntarios especiales y se procederá a la entrega de prendas de vestuario y equipo, así como a la organización de las agrupaciones de instrucción y selección.

6.9.5. Programas.

Se desarrollará la instrucción básica del combatiente, complementada en los aspectos de formación militar con un programa específico de educación física y actividades que permitan conceptuar individualmente a cada aspirante.

El programa comprenderá las siguientes materias:

- Instrucción en orden cerrado.
- Instrucción de combate.
- Armamento y tiro.
- Formación militar.
- Educación física.
- Ejercicios de aplicación y marchas.

El campamento finalizará con el acto de juramento de fidelidad a la Bandera.

6.9.6. Evaluación y calificación.

6.9.6.1. Serán objeto de evaluación los siguientes conceptos:

- Aptitud y vocación militar.
- Instrucción militar.
- Aptitud y resistencia física.

6.9.6.2. La evaluación será continuada, compensada y ponderada mediante:

- La observación directa.
- Entrevistas.
- Métodos psicociométricos.

La resolución de incidencias y pruebas de situación, tanto generales o de grupo como particulares.

6.9.6.3. Para la debida ponderación de los conceptos objeto de evaluación se establecen los siguientes coeficientes:

Aptitud y vocación militar, 6.
Instrucción militar, 2.
Aptitud y resistencia física, 2.

La calificación final se obtendrá por la suma de cada concepto multiplicado por el coeficiente respectivo, estableciéndose los siguientes niveles:

Bueno.
Suficiente.
No apto.

Para ingresar en la Academia General Militar deberá alcanzarse la calificación de bueno.

6.9.7. Bajas.

Los aspirantes podrán causar baja en la prueba número 5.

6.9.7.1. A petición propia mediante instancia al General Director de la Academia General Militar.

6.9.7.2. Por falta de asistencia a clase durante un número de días lectivos superior a catorce.

6.9.7.3. Por mala conducta, falta de aplicación o insuficiencia apreciada en la prueba de aptitud militar, a propuesta informada por el General Director de la Academia General Militar y aprobada por el Director de Enseñanza Militar.

6.9.7.4. Por motivos de salud debidamente comprobados por el Tribunal Médico de la plaza de Zaragoza, con presencia en el mismo del Jefe de Sanidad de la Academia General Militar. Los resultados del examen de este Tribunal serán inapelables.

6.9.7.5. El condenado por delito, en virtud de sentencia firme del Tribunal competente.

6.9.7.6. Por encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

6.9.8. Selección.

6.9.8.1. Finalizada la prueba número 5, la Academia General Militar remitirá al Servicio de Informática del Ejército, para su tratamiento, los resultados de evaluaciones, pruebas finales y toda clase de datos de las pruebas de cada uno de los aspirantes que han terminado esta fase. El citado Servicio enviará a la Dirección de Enseñanza, en quintuplicado ejemplar, relación nominal de los aspirantes, por orden de puntuación, con expresión de la correspondiente a cada materia y concepto y de la calificación obtenida. Uno de los ejemplares será expuesto en el tablón de la Academia General Militar para público conocimiento. Los aspirantes calificados de «no aptos» entenderán tal calificación como consejo no vinculante, en el sentido de no parecer la carrera militar la más acorde con sus aptitudes.

6.9.8.2. El resultado de la selección efectuada puesto de manifiesto en la relación indicada en el párrafo anterior será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

6.9.9. A la terminación de esta prueba les serán recogidas las prendas de vestuario y equipo a los aspirantes (a excepción de las de uso interno) y se les entregará pasaporte militar para su regreso a los lugares de procedencia.

7. Ingreso en la Academia General Militar

7.1. Terminadas las pruebas y conocida la relación a que se refiere el apartado 6.9.8.1, se designarán los aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso, escalafonándose conforme a los apartados siguientes:

a) Relación de los Suboficiales profesionales que por haber alcanzado el nivel exigido en las pruebas 3 y 4 y estar eximidos de la prueba de aptitud militar cumplen las condiciones para ser nombrados Caballeros Cadetes (relación citada en 6.8.1.2.).

En el supuesto de que las plazas para ellos reservadas, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1956 y en la Orden de 21 de octubre de 1978 («Diario Oficial» número 283), no fueran cubiertas, las sobrantes quedarán para ser cubiertas por el resto de los aspirantes.

b) Relación por orden de puntuación de los 27 aspirantes pertenecientes a la Promoción XXXVIII a los que corresponde el 10 por 100 de las plazas de esta convocatoria, reservadas para ellos conforme a lo dispuesto en el apartado 7.3 de la Orden de Actualización de la Enseñanza Superior Militar («Boletín Oficial del Estado» número 292, de 7 de diciembre de 1978). En el supuesto de que no fuesen cubiertas todas, las sobrantes pasarán a serlo por el resto de los aspirantes.

c) Aspirantes que encabezan la relación por riguroso orden de puntuación obtenida conforme a lo dispuesto en el aparta-

do 6.9.8.1 de estas instrucciones y que hayan alcanzado la calificación de «bueno» en el campamento hasta cubrir el número de plazas convocadas.

El total de aspirantes de las relaciones a), b) y c) no podrá exceder del de plazas convocadas.

d) Aspirantes de la relación obtenida según el citado apartado 6.9.8.1 que estén calificados de «bueno» y estén acogidos a los beneficios de ingreso, los cuales no ocupan plaza.

7.2. El orden de colocación en los casos de igualdad de puntuación se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los aspirantes civiles.

b) Entre los aspirantes de las Fuerzas Armadas se antepondrá el de mayor graduación; si tienen el mismo empleo, el más antiguo.

c) Entre aspirantes civiles, los hijos de personal de las Fuerzas Armadas o, en su defecto, por mayor edad.

7.3. En la instancia solicitando la admisión a las pruebas de la oposición, los aspirantes habrán determinado el orden de preferencia entre el Ejército de Tierra y el Cuerpo de la Guardia Civil, sin que exista obligación de expresar las dos opciones. Únicamente quedan excluidos de la elección los comprendidos en 1.2.4.2, que sólo podrán solicitar la Guardia Civil, y los Suboficiales profesionales de las Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil, que sólo podrán optar por el Arma o Cuerpo de procedencia.

La asignación del Ejército de Tierra o Cuerpo de la Guardia Civil se hará siguiendo la relación escalafonada de los ingresados en la Academia General Militar, empezando por el primero de los escalafonados y siguiendo el orden descendente.

7.4. El nombramiento como Caballeros Cadetes del Ejército y Caballeros Cadetes de la Guardia Civil de los aspirantes admitidos será publicado en el «Diario Oficial del Ejército». Efectuarán su presentación en la Academia General Militar el día 1 de octubre.

8. Situaciones militares

8.1. Al iniciarse la prueba número 5, los aspirantes procedentes de paisano que concurran a ella serán filiados como soldados voluntarios especiales. Los procedentes de las Fuerzas Armadas causarán baja en sus destinos y alta en la Academia General Militar, excepto los Suboficiales, que lo harán en la fecha de iniciación del primer curso como Caballeros Cadetes.

Al finalizar la quinta prueba, o antes si causaran baja, a los aspirantes procedentes de paisano se les rescindirá el compromiso suscrito, siéndoles de abono para el cumplimiento del Servicio Militar obligatorio el tiempo permanecido en él.

Los que la hubieran finalizado quedarán exentos de realizar el período de estancia en el CIR o unidades para efectuar la instrucción básica.

Análogamente, los que ingresen en la IMEC quedarán también dispensados de realizar el primer ciclo de la misma, siempre que al finalizar esta fase hayan obtenido calificación de suficiente.

Los procedentes de las Fuerzas Armadas que no superen la quinta prueba o causen baja durante la misma causarán alta en su Cuerpo de procedencia, siéndoles de abono para el cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, igual tiempo que a los procedentes de paisano.

El Cuerpo de destino del aspirante interesará a la Academia General Militar el tiempo de abono que le corresponde y, simultáneamente, comunicará a la Caja de Recluta a que pertenezca aquél la nueva situación del soldado. A efectos de determinación del tiempo que debe completarse en estos casos se tomará el correspondiente al del reclutamiento obligatorio.

8.2. La permanencia en el campamento como soldados voluntarios no conferirá a los aspirantes paisanos que ingresen en la A.G.M. ninguno de los beneficios, pensiones o exenciones que para las Clases de Tropa figuran o puedan figurar en el Reglamento para el Régimen Interior de la A.G.M., aprobado por Orden circular de 30 de noviembre de 1955 («Diario Oficial» número 272).

9. Régimen económico

Los aspirantes, durante su permanencia en el campamento, percibirán los devengos siguientes:

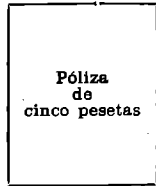
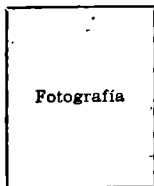
Los procedentes de paisano: El haber del soldado. Las clases de tropa con menos de dos años de servicio: El haber del soldado, incrementado, en su caso, con las ventajas de remuneración complementaria que les corresponda.

Todos ellos también la asignación de mejora de alimentación y material en la misma cuantía que los Caballeros Cadetes.

Las clases de tropa, hijos y huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil e hijos y nietos de laureados y medallas militares percibirán además las pensiones diarias para ellos establecidas.

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA
PARA INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR



(O. C. de de de 19..... (D. O. n.º)

I. Datos personales

			4. D. N. I.			
1. Primer apellido		2. Segundo apellido		3. Nombre		
5. Fecha de nacimiento		A) Lugar de nacimiento		B) Provincia		
<input type="checkbox"/> 6. Nombre madre	<input type="checkbox"/> 7. Nombre padre	C) Profesión del padre		<input type="checkbox"/> 8. P. P. C.		
D) Municipio residencia	E) D. P.	F) Provincia	G) Calle o plaza	H) Escal.	D Núm.	J) Piso
9. Beneficio ingreso <input type="checkbox"/>	K) Motivo			Orden	D. O.	
10. Procedencia <input type="checkbox"/>	L) Religión	M) Familia numerosa <input type="checkbox"/>	Categoría <input type="checkbox"/>			

II. Sólo para los procedentes de militar

11. Ejército <input type="checkbox"/>	12. Empleo <input type="checkbox"/>	13. Arma o Cuerpo <input type="checkbox"/>	N) Antigüedad	N) Núm. general escalafón
P) Profesional de complemento <input type="checkbox"/>	Q) Destino actual <input type="checkbox"/>	R) Plaza		

III. Datos referentes a la convocatoria

14. Solicita:		1.º Guardia Civil		Sólo Ejército de Tierra	<input type="checkbox"/>
1.º Ejército de Tierra		2.º Ejército de Tierra		Sólo Guardia Civil	<input type="checkbox"/>
T) Hospital Militar donde ha de ser reconocido				U) Idioma Inglés	<input type="checkbox"/>
				Francés	<input type="checkbox"/>
X) Derechos de inscripción		Giro postal número		Fecha del giro	
Cantidad	Ptas.				

IV. Documentación que adjunta

Núm.	Documentación	Sí	Referencia orden convocatoria	Observaciones
1	Nacimiento		2.3.2	
2	Registro Central de Penados: No haber sufrido condena No estar declarado en rebeldía		2.2.1	
3	Buena conducta moral y social		2.2.2	
4	Soltero o viudo sin hijos		2.3.3	
5	Universidad de haber superado la prueba de acceso		2.3.5	
6	Declaración jurada		2.2.5	
7	Dos fotografías (una pegada en esta instancia)		2.2.3	
8	Fotocopia del documento nacional de identidad		2.2.4	
9	Copia de la hoja de servicios o filiación y hoja de castigos		2.5	
10	Copia legalizada de la Orden de beneficios		2.2.6	

Declaro ser ciertos los datos reseñados
En a de de 197...

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

- Saque fotocopia del impreso de instancia del «Diario Oficial».
- Rellénela a máquina o con caracteres de imprenta.
- Saque fotocopia de la instancia rellena.
- Remita las dos instancias (original y fotocopia) en sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga un doblez.
- Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican.

Apartados 1, 2 y 3.—Cuando los nombres o apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de él las situadas entre el primer y segundo apellidos. Por ejemplo: un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2 Haro, y en el recuadro 3 José de la.

Apartado 4.—Documento nacional de identidad. Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.

Apartado 5.—Fecha de nacimiento. Se expresará con cifras, indicando por este orden: Día, mes, año (de este último las dos cifras finales).

A) Lugar de nacimiento. Indicar Ayuntamiento.

B) Provincia. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

Apartados 6 y 7.—Nombre madre y padre. Poner los mismos que figuren en su partida de nacimiento; si alguno de ellos ha fallecido, poner una cruz antes del nombre, en el recuadro correspondiente.

C) Profesión del padre. Indicar la profesión u oficio principal.

Apartado 8.—P. P. C. (profesión del padre codificada).

Se escribirá en el recuadro el código que corresponda a la siguiente tabla:

Profesional (nivel universitario y Técnico Superior excepto Militar)	1	Operario (cualificado o sin cualificar)	9	Teniente	18
Profesional (Grado Medio o Técnico Medio). Industrial	2	Otros	10	Alférez	19
Funcionario civil en general	3	Teniente General	11	Subteniente	20
Empleado de oficinas	4	General de División	12	Brigada	21
Comercio y vendedores	5	General de Brigada	13	Sargento primero	22
Agricultura y Ganadería	6	Coronel	14	Sargento	23
Transportes y Servicios	7	Teniente Coronel	15	Cabo primero	24
	8	Comandante	16	Cabo	25
		Capitán	17	Soldado	26

D), E), F), G), H), I), J. Con esta dirección mantendrá correspondencia con la A. G. M. (D. P. Distrito postal).

Apartado 9.—Beneficio de ingreso. Poner un 1 (uno) en el recuadro si lo tiene concedido; en caso contrario, un 0 (cero).

K) En el caso de que tuviese concedido beneficio de ingreso, indicar: Motivo (hijo, hermano o nieto de laureado, hijo o nieto de poseedor de Medalla Militar Individual; huérfano de guerra o fallecido en acto de servicio), Orden de concesión y «Diario Oficial».

Apartado 10.—Procedencia. Si procede de militar, poner un 1 (uno) en el recuadro; si de civil, un 0 (cero).

L) Religión: La que profese.

M) Familia numerosa. Poner un 0 (cero) en el recuadro en el caso de que no sea familia numerosa y un 1 en caso afirmativo, así como un 1, 2 o H) en el recuadro de categoría, según sea de primera, segunda o de honor.

II. Sólo se rellenarán los que hayan puesto un 1 (uno) en el apartado 10.

Apartado 11.—Ejército. Se escribirá en el recuadro:

1. Para Ejército de Tierra, Policía Armada y Guardia Civil.
2. Para Marina.
3. Para Ejército del Aire.

Apartado 12. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------|
| 1. Si es Soldado, Policía o Guardia. | 6. Brigada. |
| 2. Cabo. | 7. Subteniente. |
| 3. Cabo primero. | 8. Alférez. |
| 4. Sargento. | 9. Otros. |
| 5. Sargento primero. | |

Apartado 13.—Arma o Cuerpo. Se escribirá en el recuadro:

- | | |
|------------------------------|--------------------|
| 1. Si procede de Infantería. | 5. Intendencia. |
| 2. Caballería. | 6. Sanidad. |
| 3. Artillería. | 7. Guardia Civil. |
| 4. Ingenieros. | 8. Policía Armada. |
| | 9. Otros. |

P) Poner una cruz en el recuadro correspondiente.

Apartado 14.—Poner una cruz en el recuadro correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.3 de la convocatoria.

T) Hospital. Puede elegir entre Madrid (-Gómez Ulla-), Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, La Coruña, Granada, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ceuta y Melilla.

U) Idioma. Señale con una cruz el que desee indicar (sólo uno).

X) Derechos de inscripción. Especificar cantidad, número del giro postal, fecha de imposición del mismo.

IV. Documentación que adjunta. Poner una cruz en la columna «sí» a continuación de cada documento que se adjunte. Déjese en blanco el apartado «Observaciones».

No olvide firmar la instancia.

ANEXO

Programa de las pruebas de acceso

1. Pruebas de aptitud física.

El examen de aptitud física, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en las siguientes pruebas individuales con un mínimo de marcas:

1.1. Potencia tren superior.

Flexiones sobre barras en suspensión pura con palmas atrás. Número mínimo, siete flexiones.

1.2. Potencia tren inferior.

Salto vertical. El aspirante, situado de costado al lado de una pared, en posición de firmes y con el brazo derecho extendido verticalmente, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Bajando el brazo, realizará una flexión de piernas seguida de salto vertical. Se medirá la diferencia entre la altura tomada en primer lugar y la conseguida en el salto (en centímetros). Marca mínima, cuarenta y cinco centímetros.

1.3. Potencia de lanzamiento.

Lanzamiento de peso (cinco kilogramos), sin pirueta. Marca mínima, seis metros.

1.4. Velocidad.

Carrera de 60 metros. Salida en pie. Tiempo máximo, nueve segundos.

1.5. Resistencia.

Carrera de 1.000 metros. Salida en pie. Tiempo máximo, tres minutos cuarenta y cinco segundos.

1.6. Salto de aparatos.

Salto a lo largo del caballo, altura 1,25 metros, con trampolín rígido a 0,80 metros. Un único apoyo de manos para pasarlo sin que ninguna otra parte del cuerpo lo toque.

1.7. Prueba de natación.

Distancia, 33 metros. Estilo libre, sin tiempo.

1.8. En las pruebas de salto vertical, lanzamiento de peso y salto de caballo el aspirante tendrá derecho a ejecutar tres intentos para salvar los límites marcados.

El resto de las pruebas se harán en un solo intento, sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

Las pruebas deben superarse todas y cada una de ellas, de forma que el no alcanzar la marca mínima en cualquiera de las siete supone la eliminación del examen.

2. Pruebas de nivel de conocimientos.

La prueba cuarta de nivel de conocimientos se dividirá en dos bloques, humanísticas y científicas, y consistirá en la contestación a formularios de preguntas concretas adecuadas a nivel de conocimientos adquiridos en el BUP y COU. A estos efectos se considerarán como materias básicas, además de las comunes correspondientes al BUP y COU, las siguientes optativas:

Tercer curso BUP:

Lengua española y literatura.
Matemáticas.
Física y química.

COU:

Matemáticas.
Física.
Química.

2.1. Humanísticas.

2.1.1. Idioma moderno (francés o inglés).

Nivel. Dominio escrito del contenido básico del idioma elegido, así como la práctica de la lengua técnica y científica en el terreno de la comprensión escrita.

Prueba única escrita. Ochenta cuestiones tipo test (se permite el uso del diccionario).

2.1.2. Geografía de España y universal, física y política.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test de nivel correspondiente a BUP, con especial atención a:

Geografía humana y económica del mundo actual (segundo BUP).

Geografía humana y desarrollo económico de España (tercero BUP).

2.1.3. Historia de España.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test de nivel correspondiente a BUP y COU, con especial atención a:

Las civilizaciones contemporáneas (primero BUP).
Peculiarización histórica de España (tercero BUP).
La universalización (tercero BUP).
Dificultades de modernización (tercero BUP).
Intentos de recuperación. Los nuevos planteamientos de la vida española (tercero BUP).

2.2. Científicas.

2.2.1. Matemáticas.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test de nivel correspondiente a BUP y COU, con especial atención a:

Trigonometría plana (segundo y tercero de BUP).
Aplicaciones de los determinantes y matrices a los sistemas de ecuaciones lineales (COU).
Series-sucesiones-límites (segundo y tercero BUP).
Derivadas y cálculo integral (segundo y tercero BUP y COU).

2.2.2. Física.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test de nivel correspondiente a BUP y COU, con especial atención a:

Vectores (segundo BUP).
Estática (segundo BUP).
Cinemática (segundo BUP).
Dinámica (segundo y tercero BUP y COU).
Sistemas de referencia no inerciales (COU).
Momento angular (COU).
Dinámica del sólido rígido (COU).
Campo gravitatorio y eléctrico (COU).
Electrocinética (segundo y tercero BUP).
Electromagnetismo (COU).

2.2.3. Química.

Prueba única escrita. Ochenta preguntas tipo test sobre teoría (incluida formulación y nomenclatura), con especial atención a:

Química inorgánica (tercero BUP).
Química orgánica (tercero BUP).
Leyes ponderadas (COU).
Estructura extramolecular del átomo (COU).
Enlace químico (COU).

1894

RESOLUCION del Patronato de Casas Militares por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir cinco plazas de la Escala de Auxiliares del Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.1 de la convocatoria de fecha 8 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 251) para cubrir cinco plazas de la Escala de Auxiliares del Patronato de Casas Militares,

Esta Presidencia aprueba la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

Número de orden	Apellidos y nombre	D. N. I.
1	Abad Martín, María Teresa	51.345.329
2	Aguado Porto, Mariano	34.916.275
3	Apestegui Cardenal, María del Pilar ...	15.876.517
4	Arias Rivas, María Dolores	32.412.971
5	Arranz De Pablo, Pilar	3.422.688
6	Blázquez Carballeira, Alvaro	50.267.723
7	Botana Casal, Rosa María	32.435.252
8	Burgos Gómez, María Teresa	5.237.618
9	Campos Aguilar, María del Rosario	5.231.325
10	Carrascal Berdián, María Clara	11.690.819
11	Castillo Hernández, María Jesús	32.393.057
12	Cayón Cuarental, María Luisa	275.917
13	Cemboráin De la Torre, María Victoria.	2.706.860
14	Clemente Moro, María Josefa	6.959.908
15	Congosto Ferrez, María Lourdes	2.515.714
16	De Arriba y Manrique, Virginia	5.212.077
17	De Orbe Clavera, Gloria	5.369.449
18	De Rafael Nerpell, María Soledad	51.316.430
19	De Reina Marabini, María Concepción.	51.172.393
20	Del Valle Soler, María Angela	28.545.668
21	Díaz Bocelo, Juan Aurelio	32.417.061
22	Díaz Cabanas, María Luisa	33.812.957
23	Fernández-Escribano Escobar, M. Teresa	5.369.520